
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

José Pablo Aguilar Hernández
Tercero Interesado
Amparo Directo 301/2020

En cumplimiento auto dos de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, amparo directo 301/2020, promovido por Karina Yazmín Delgado Hernández, por su propio derecho y en representación de su menor hija M.F.M.D., contra un acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniera se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a dos de septiembre de dos mil veintiuno. Doy Fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro
Rúbrica.

(R.- 511376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: trece de septiembre de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 603/2021-III-B, promovido por Concepción Salinas Mendoza, se ordenó emplazar a la tercero interesada Graciela Machuca Sánchez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como actos reclamados la falta de emplazamiento en el juicio ejecutivo mercantil, en el expediente 445/2012; la diligencia de embargo respecto del inmueble Calle José Luis Solorzano, manzana 92, Lote 23, Colonia Granjas de Guadalupe, en Ecatepec, Estado de México; el procedimiento de remate tramitado en el expediente referido; y la orden de lanzamiento y como preceptos constitucionales violados, artículos 1, 14, 16 y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **nueve horas con treinta y siete minutos del trece de octubre de dos mil veintiuno**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

Secretario
Joshua Ariel Díaz Dávila.
Rúbrica.

(R.- 512087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO:

Teresa Beltrán o Teresa Beltrán Beltrán.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.22/2021 de este índice, promovido por el quejoso JAIME ENRIQUE GARCÍA RODRÍGUEZ, se ordenó emplazarla (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, ocho de septiembre de 2021.

Por acuerdo de la Presidencia del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El Secretario de Acuerdos

Hugo Peralta Vargas

Rúbrica.

(R.- 512749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A los C. ISABEL GÓMEZ LEANA, DAVID ALEJANDRO LÓPEZ VARO, LEOBARDO
ACEVEDO DURÁN, ALBINO LAGOS BACA y FERNANDO RUIZ LÓPEZ.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de uno de septiembre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio de amparo 502/2020, promovido por Miguel Ángel Calva Rueda y/o Miguel Ángel Calva Rueda, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintiséis minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Jorge Alberto Rebolívar Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 512750)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de diez de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 312/2021-III, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Baudelio Daniel López Alemán, contra actos de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en la resolución de veintidós de abril pasado, dictada en el toca penal 533/2019, que modificó el auto de apertura de juicio oral emitido en la audiencia intermedia de cinco de febrero de dos mil diecinueve, dentro de la carpeta administrativa 515/2017 del índice del Juzgado de Control, Juicio y Enjuiciamiento Penal del Quinto Distrito Judicial de Chapala, Jalisco, y su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona de

nombre Wendy Jaqueline Talavera Zárate, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 17 de septiembre de 2021.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Carlos Francisco Guadarrama Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 512045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1142/2020
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA:

Meinardo Bernal Salazar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1142/2020-III**, promovido por **Gonzalo García Aguilar**, se ha señalado a Meinardo Bernal Salazar con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, se ordena emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Nelson Loranca Ventura.

Rúbrica.
El Secretario del Juzgado.
Lic. Nicolas Contreras Velazquez.
Rúbrica.

(R.- 512768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo **1452/2020**, promovido por María Estela Herмосillo Díaz, contra actos de los Juez, Primer Secretario y Acuario Judicial, adscritos al Juzgado Séptimo Especializado en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Dreams Factory Real State, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excelsior", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las trece horas con treinta y dos minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en los estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno
Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Luis Armando Perez Topete.

Rúbrica.

(R.- 512795)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los juicios de amparo directo 107/2021 y 117/2021, promovidos por Carlos Saldivar Vera y Edilberto Javier Vargas Simeón, respectivamente, contra la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, en el toca de apelación 868/2019, y el primero de los nombrados, también contra la ejecución atribuida al Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, ambas autoridades del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Edgar Alejandro Anguiano Morales, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de las demandas de amparo correspondientes.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 29 de septiembre de 2021.
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada María de Lourdes Medrano Hernández
Rúbrica.

(R.- 512801)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: ZOILA ROSA BARRERA GALICIA.

En los autos del juicio de amparo **225/2021-V** promovido por **Juan Pérez Sandoval por su propio derecho**, contra los actos que reclama del **Juez Décimo Octavo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, en auto de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo, en auto de tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
México, CDMX, a 13 de octubre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Yuriko de los Santos Alvarez.
Rúbrica.

(R.- 512988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **413/2021-V y sus acumulados 414/2021 y 415/2021**, promovido por Emilio Tejas Sánchez, **apoderado legal de la persona jurídico colectiva** Impulsora Textil SRM, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; **por** Roberto Cervantes Munguía, **como administrador único de la diversa quejosa** Met Rom, Sociedad Anónima de Capital Variable; **y como apoderado de la quejosa** Lerrotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del **Presidente de la Junta Especial**

Número Veintinueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje; y otras autoridades; en el cual se tuvo como terceros interesados a Raúl Pérez Juárez, Nohemí Maya Gil y Valdín Jorge Bobadilla García; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Raúl Pérez Juárez, Nohemí Maya Gil y Valdín Jorge Bobadilla García; para que si a su interés conviniera se apersonaran al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **nueve horas con quince minutos del trece de septiembre de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cinco de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 10 de septiembre de 2021.

Secretario de Juzgado.

Jonathan Corona Beléndez.

Rúbrica.

(R.- 512089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 340/2019-I
EDICTO

Damaris Guzmán Lezama.

En los autos del juicio de amparo 340/2019-I, promovido por Benjamín Acevedo Guzmán, por derecho propio, contra actos de la Dirección General Jurídica de la alcaldía Iztapalapa y otras autoridades, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se le señaló como tercera interesada y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarle a juicio a través de edictos, conforme a lo proveído en acuerdo de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en el área de Actuaría de este Juzgado de Distrito, las copias autorizadas de la demanda de amparo, haciendo de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, según lo dispone el artículo 29 de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2021

El Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Roberto Fraga Jiménez

Rúbrica.

(R.- 512991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 395/2021-II-A, promovido por Humberto Pérez Miranda, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, y otra autoridad, se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada cadáver del sexo femenino "Elisa N N", y/o "Jenny N N" y/o "Jennifer García Ponce", todos por conducto de Margarita Ponce Ambriz, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio; asimismo, para que señale domicilio procesal en la ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por medio de lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 22 de septiembre de 2021.

Por acuerdo del Secretario en funciones de Juez de Distrito, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Aldo Alejandro Santana Jiménez

Rúbrica.

(R.- 513001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 247/2021-VIII, PROMOVIDO POR **FRANCISCO JAVIER PARGA LÓPEZ**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO ABRAHAM ISAY RANGEL OVIEDO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO PARTE TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO, Y COMO ACTO RECLAMADO TODAS LAS ACTUACIONES DEL JUICIO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO 400/2018.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 512146)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 227/2021-II, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Fabián Mejía Orozco, contra actos de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, reclamando como acto la Resolución dictada en el toca penal de apelación 387/2020, del índice de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en la cual CONFIRMA la resolución de la incidencia no especificada sobre prescripción de la sanción consistente en la reparación del daño, dictada por la autoridad ejecutora, negando tal derecho y su ejecución; juicio de amparo en el cual, entre otros, la persona de nombre Rafael Fregozo Blanco y Juan Antonio Fregozo García, fueron señaladas como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, 27 de septiembre de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Jesús Iván González Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 512320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Guerrero
A.D.C. 209/2020
EDICTO

José Quiroga Santelices.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se emplazara a José Quiroga Santelices, al juicio de amparo directo civil 209/2020, promovido por Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, además, se fija un edicto en la vitrina de este tribunal federal que contiene una copia de la demanda de amparo, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Lo anterior, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concorra ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero interesado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Chilpancingo, Gro, a 13 de septiembre de 2021
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Manuel Galeana Alarcón
Rúbrica.

(R.- 512459)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

Tercero Interesado

Sucesión a bienes de María del Carmen Pagaza Viuda de Pichardo y/o María del Carmen Pagaza Varela.

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el juicio de amparo **1213/2019-III**, promovido por **Dionisio José de Velasco Mendivil y Pablo Martínez De Velasco y De Velasco**, contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México y otras autoridades**, consistente en las actuaciones del expediente 89/1979, se le tuvo como tercero interesada y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos para que si a sus intereses conviniera se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **diez horas con cinco minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Doy fe.

Atentamente.
La Secretaria del Juzgado.
Nataly Andrea Nava Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 512580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Terceros interesados: Jorge Ignacio Vallejo Cenecorta y Corporación de instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., en el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo 172/2021, promovido por Víctor Naval Marcial y/o Víctor Nava Marcial, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando sustancialmente: La resolución de dieciséis de diciembre de dos mil veinte, emitida en el expediente laboral 01/1400/12; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Mor., a 1 de octubre de 2021
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Mac Quetzin Murillón Duarte.
Rúbrica.

(R.- 512766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Nayeli Barrios Ocampo

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 504/2021-L, promovido por Eladia Terova Amador y Alberto Dionisio Gutiérrez Hernández, por propio derecho y en representación de los menores *** y ***, cuya identidad se protege, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, consistentes en el Acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente 728/2020 del índice de la responsable, así como la omisión de notificarles personalmente el mismo; omisión de dictar el acuerdo correspondiente donde se provea como medida de apercibimiento a Giovanni Gutiérrez Terova y Nayeli Barrios Ocampo, que en caso de no asistir a la siguiente junta familiar, se decrete de manera inmediata la guardia y custodia de los menores, así como el monto de los alimentos a favor de los quejosos; y la omisión de intervenir y representar debidamente a los menores cuya identidad se protege; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se le reconoció el carácter de tercera interesada, se le hace saber a la nombrada que deberá apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Apizaco, Tlaxcala, 1 de octubre de 2021
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Francisco Jesús Martínez Bravo
Rúbrica.

(R.- 512767)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

EMELIA JUAREZ ORTEGA, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Juan Chavarría Alegría y María Francisco Pineda han promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 516/2020, en contra de la sentencia definitiva de ocho de octubre de dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Mercantil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil 2029/2018, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 01 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 513021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos la solicitud de declaración especial de ausencia promovida por **Enriqueta Pérez Hernández**, por su propio derecho, expediente **213/2021-III** del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, en auto de **seis de octubre de dos mil veintiuno**, se le promoviendo **solicitud de declaración especial de ausencia de Miguel Ángel Carapia Pérez**, con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14, 15, 16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19, 24, fracción IV, 28 Y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa en su artículo 2, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE.**

Y con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordenó llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Comunicación oficial que, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el arábigo 19-B, de la Ley Federal de Derechos. Las publicaciones señaladas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se indica.

Ciudad de México, 06 de octubre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Mónica Guzmán Buenrostro.

Rúbrica.

(E.- 000100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo.
Campeche, Cam.
Expediente 31/2010
Juicio Ordinario Civil
EDICTO

A la parte demandada: Martha Leticia Puig Valle.

Por este medio se hace saber de su conocimiento que, mediante proveído de veintiséis de julio de dos mil veintiuno, pronunciado por la suscrita Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio ordinario civil 31/2010, del índice de este Juzgado, promovido por **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN CAMPECHE**, por conducto de su apoderado legal José del Carmen Arcos Salvador, se emitió el presente acuerdo: "Se tiene por recibido el escrito de Martha Carolina Jiménez Garrido, apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Campeche, con el cual, en atención a la vista otorgada en auto de catorce de junio último, solicita que esta autoridad ordene la notificación de la accionada Martha Leticia Puig Valle, mediante edictos, a efecto de dar cumplimiento a la ejecución de la sentencia.

Ahora bien, toda vez que por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve se ordenó notificar a la accionada por medio de edictos; y que por auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por recibidas las publicaciones de diecisiete, veinticuatro y treinta y uno de octubre todos del año dos mil diecinueve, del Diario Oficial de la Federación, por el que se le requirió a la demandada Martha Leticia Puig Valle, el pago de las cantidades a que fue condenada en sentencia emitida en autos. De igual forma la citada accionante, alegó que, por cuestiones normativas internas de su instituto, por el momento no contaba con recursos económicos para realizar las publicaciones correspondientes en un periódico de mayor circulación a nivel nacional. **Por tanto, se decreta la caducidad de los edictos de data veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dejándose sin efectos su publicación.**

En términos de lo anterior, y toda vez que de autos se advierte que las posibilidades de la localización del domicilio de la demandada han sido agotadas, al resultar infructuosas las diligencias a efecto de localizar a la accionada Martha Leticia Puig Valle; por tanto, y a fin de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y poder dar cumplimiento a la ejecución de la sentencia dictada en el presente asunto, con fundamento en los numerales 315, 401 y 402, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **hágase por medio de edicto**, a costa de la parte actora, el emplazamiento a la demandada, en los siguientes términos:

Se requiere el pago de la cantidad de \$4,959,521.33 (cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiún pesos 33/100 M.N.), por concepto de suerte principal, bajo el apercibimiento que no liquidar la cantidad indicada, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, para llevar a cabo el trance y remate de los mismos, y así hacer el pago respectivo al acreedor.

Se otorga a la citada accionada, el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que quede notificada, para que dé cumplimiento al requerimiento de pago al que fue condenada en el presente asunto.

Asimismo, el edicto de que se trata deberá contener en forma íntegra del presente proveído, y se publicará por **tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diario de mayor circulación en la Republica, haciendo saber a la mencionada demandada que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia de la sentencia dictada el quince de julio de dos mil trece, y que en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse a este procedimiento dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá como lo establece el artículo 315 y 403 del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Asimismo, fíjese una copia íntegra de este proveído en la puerta de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por todo el tiempo del emplazamiento y hágase saber a la parte actora que quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, los edictos para su publicación, debiendo presentarse a recogerlos dentro del término de tres días hábiles contados legalmente, **previa cita que gestione en el Portal de servicios en línea**, en términos de lo establecido en el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid-19, publicado el treinta y uno de julio de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, se previene a la parte actora para que una vez hechas las publicaciones de mérito, exhiba ante este órgano jurisdiccional, dentro de los **cinco días hábiles**, siguientes a aquel al que se le proporcionen los mismos, las constancias que acrediten el pago de las correspondientes publicaciones, y dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de la última publicación de tales edictos, exhiba todos los ejemplares correspondientes.

Lo anterior, apercibida que, de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se decretará la caducidad de los edictos y por tanto no se procederá a realizar la correspondiente notificación solicitada.

Se sustenta lo anterior, por analogía, la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la página 1463, Tomo XXVI, diciembre de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época (registro 170760), cuyo rubro y texto son:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO. GENERA PARA EL QUEJOSO LAS OBLIGACIONES DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA.

De la jurisprudencia 64/2002 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", se desprende que a la orden de emplazar por edictos a los terceros perjudicados le siguen tres distintos momentos, y otras tantas obligaciones a cargo de la parte quejosa, a saber, recoger los edictos, pagar su publicación y exhibir ésta, de tal suerte que la parte demandante de garantías debe satisfacer todos y cada uno de esos deberes, pero es evidente que no podrá hacerlo en una sola oportunidad, sino que debe seguir una secuencia lógica que, de suyo, entraña diversos tiempos, ya que, primero, recoge los edictos; a continuación, los paga; y, por último, espera las publicaciones para poder exhibirlas, para lo cual es menester dejar transcurrir el término legalmente previsto en cuanto al espaciamiento de cada publicación, según se desprende de la lectura correlacionada de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por ende, no puede exigirse a los quejosos que, en un solo término procesal, den cumplimiento a las tres obligaciones a su cargo, pues podrán recoger y pagar los edictos en un breve plazo, pero las publicaciones sólo podrán exhibirlas hasta que se hayan realizado con la periodicidad legalmente prevista en el precepto invocado en segundo término."

Notifíquese, y personalmente a la parte demandada.

Así lo acordó y firma **Grissell Rodríguez Febles**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante **Enri Pacheco Jesús**, Secretario que autoriza y da fe."

San Francisco de Campeche, Campeche 26 de julio de dos mil veintiuno.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Grissell Rodríguez Febles

Rúbrica.

(R.- 512137)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERO INTERESADO ERNESTO GABRIEL AUGUSTO OJEDA MIRANDA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 531/2020 Y SU ACUMULADO 130/2021, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **531/2020** y su acumulado **130/2021**, promovido por **CONSTANZA Y ALEXA, AMBAS OJEDA BEJARANO, POR PROPIO DERECHO, ASÍ COMO A CONSTANZA BEJARANO ZARAZÚA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE INICIALES H.O.B (SUMARIO 531/2020), ERNESTO GABRIEL OJEDA MIRANDA (SUMARIO 130/2021) Tercero interesado: ERNESTO GABRIEL AUGUSTO OJEDA MIRANDA**, Autoridades responsables: **QUINTA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR Y ACTUARIOS DE SU ADSCRIPCIÓN, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACTO RECLAMADO:** la parte quejosa reclama la resolución de veinticinco de agosto de dos mil veinte, dictada en el toca 140/2020-12, en la que confirmó la interlocutoria de treinta de agosto de dos mil diecinueve, emitida en el incidente de vía de apremio derivado del expediente **2211/2012**. Demanda que se admitió en auto de quince de octubre de dos mil veinte. Acuerdo de catorce de mayo de dos mil veintiuno, se reservó fijar fecha de audiencia constitucional. En proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado por edictos. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado ERNESTO GABRIEL

AUGUSTO OJEDA MIRANDA por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, sin previo acuerdo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Fernanda Aguilar Macuil

Rúbrica.

(R.- 512997)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

-JUAN CARLOS ALBARRÁN SÁNCHEZ-

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO POR EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 53/2021-II PROMOVIDO POR GUILLERMO GARCÍA MORENO, EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD TMB GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL NOVENO DISTRITO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RECLAMANDO DE ÉSTE LA PERTURBACIÓN DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN PARCELA 587, DEL EJIDO SAN MIGUEL AMEYALCO; MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LITIGIO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 1147/2004 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL NOVENO DISTRITO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 2º. EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, PARTE FINAL, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE AMPARO EN QUE SE ACTÚA POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIÉNDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SITO EN AVENIDA NICOLÁS SAN JUAN, NÚMERO 104, COLONIA EX RANCHO CUAUHTÉMOC, SEGUNDO PISO, CÓDIGO POSTAL 50010, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTOS EDICTOS. HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA II DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN TOLUCA, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en Toluca, Estado de México.

Lic. Vadim Ambriz Tapia.

Rúbrica.

(R.- 513093)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 11 de octubre de 2021, dictado en el expediente **SAN/044/2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 21, cuarto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y segundo, 18, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 55, segundo párrafo y 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272, fracción II y 273, párrafos primero y tercero, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 3, 13, 35, fracción III, 36 último párrafo, 37, 38, 56, 70, primer párrafo y fracciones II y VI, 72, 74 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracción IV, inciso b), y 64, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica a la empresa **ARMÍ ARQUITECTURA, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, el contenido del **oficio URACS/322/DGCSCP/263/2021, de 28 de mayo de 2021**, emitido por esta autoridad, en el que, esencialmente, se señala lo siguiente:

*“... se le notifica empresa **ARMÍ ARQUITECTURA, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, que la infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la cual se le considera presunta responsable, consiste en haber infringido lo previsto en el segundo párrafo del artículo 55, de la citada Ley, toda vez que, omitió reintegrar, en los términos de lo previsto por el citado dispositivo legal, las cantidades pagadas en exceso, así como los intereses correspondientes; conforme a lo establecido en el Convenio número SIMMC:2017-5, de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el monto \$55,309.80 (Cincuenta y cinco mil trescientos nueve pesos 80/100 M.N.), pagos que recibió durante la ejecución del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MC-FED-CE-13-6-2014-00, según la información y documentación remitida por Secretario de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante oficios SISCOE/DRA/2310/2020, del diecisiete de agosto de dos mil veinte y SISCOE/DRA/3447/2020, recibido el siete de enero de dos mil veintiuno. Infracción que, de acreditarse, podría ubicarla en el supuesto previsto en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se podría hacer acreedor a la sanción prevista en el mismo dispositivo legal.*

*... con fundamento en los artículos 28, 38 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, a la empresa **ARMÍ ARQUITECTURA, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, a través de quien legalmente la represente, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en donde, además, podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, debiendo identificarse para dicho efecto, apercibida de que si no lo hace en el plazo concedido, precluirá su derecho para hacerlo valer con posterioridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de lo previsto en el artículo 79, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con las constancias que obren en el expediente en que se actúa.*

Asimismo, en su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, o correo electrónico, apercibida que, de no señalarlo así las subsecuentes notificaciones se le practicarán por rotulón...”

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021
La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
Maestra María Guadalupe Vargas Álvarez
Rúbrica.

(R.- 513044)